



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

**RESOLUCION No. 017
(Junio 26 de 2020)**

Por medio de la cual se resuelve una revocatoria directa de oficio.

**EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA**

En ejercicio de su facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 12 de Marzo de 2020 la Señora BLANCA ORTIZ HERRERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 40.777.950, se acercó a la Cámara de Comercio con el fin de cancelar su matrícula mercantil de persona natural y establecimiento de comercio Estanco Bar Alcapon Nos 105908 y 105909 trámite que se llevó a cabo por parte de una funcionaria sin percatarse que la persona antes de cancelar debía renovar el año 2019.

SEGUNDO: Que una vez percatado el error, la funcionaria inicia las diligencias para corregir la situación poniéndose en contacto con la señora ORTIZ HERRERA, para solicitarle su autorización para reversar la operación de cancelación y explicándole que debía cancelar la renovación del año 2019 para posteriormente cancelar la matrícula, razón por la cual el pasado 25 de junio de los corrientes la señora ORTIZ HERRERA firma un consentimiento escrito autorizando la revocatoria de la cancelación realizada en indebida forma el pasado 12 de marzo, de conformidad con el artículo 97 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Que una vez analizadas las actuaciones, y ante la autorización expresa de la señora ORTIZ HERRERA, esta oficina jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la cancelación de las matriculas Nos 105908 y 105909 correspondientes a la persona natural BLANCA ORTIZ HERRERA y el

Calle 17 N. 8-72 Esq. - PBX: 435 39 39 - A. A. 194

Web: www.ccflorencia.org.co

E-mail: registro@ccflorencia.org.co
Florencia – Caquetá



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

establecimiento de comercio denominado ESTANCO BAR ALCAPONE, por las razones expresadas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar los trámites administrativos correspondientes, ante la coordinación financiera para hacer la devolución o cruce de cuentas del dinero correspondiente a las matrículas mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora BLANCA ORTIZ HERRERA, en la dirección Transversal 6 No 5ª-77 Apto 1B Barrio Primavera de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los dos (26) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020)

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ
Director Jurídico y de Registros Públicos